**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 462-2020-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 5 de octubre de 2020

**VISTOS:**

La Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA AVENIDA PRIMAVERA DESDE LA AV. AVIACIÓN KM. 6 HASTA LA VÍA DE EVITAMIENTO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA"; Carta Nº 014-2020-TGMT-MDCC; Informe N° 573-2020-SGMIV-GOPI-MDCC; Informe Técnico Nº 284-2020-GOPI-MDCC; Informe Nº 360-2020-MDCC/GPPR; Informe Nº 194-2020-MDCC-GOPI/AL-JHSH; Informe Técnico Nº 303-2020-GOPI-MDCC; Informe Legal Nº 128-2020-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído Nº 635-2020-GAJ-MDCC;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del mismo; así también, con Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; en dicho contexto, el Presidente de la República ha dictado el Decreto de Urgencia Nº 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19";

Que, la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2020, señala "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un 20% de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de la Infraestructura"; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, en su artículo 1° se aprueba establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, en concordancia con la reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM

Que, mediante Carta N°014-2020-TGMT-MDCC, de fecha 21 de agosto de 2020, el Ing. Tomás Gime Madariaga Tapia, entrega de la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA AVENIDA PRIMAVERA DESDE LA AV. AVIACIÓN KM. 6 HASTA LA VÍA DE EVITAMIENTO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA" (en adelante "ficha técnica"), que cuenta con un presupuesto de S/ 1'214,456.52 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES), y con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata); por su parte, a través del Informe N° 573-2020-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, otorga su conformidad respecto a la "ficha técnica" precisando que la misma comprende partidas para dar cumplimiento a los "lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID- 19";

Que, con Informe Nº 360-2020-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 1'214,456.52 para efectos de aprobar la "ficha técnica"; a su vez, mediante Informe Nº 194-2020-MDCC-GOPI/AL-JHSH, el Abogado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, emite opinión favorable para la aprobación de la "ficha técnica", por lo que el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura aprueba el contenido de la "ficha técnica" mediante el Informe Técnico Nº 303-2020-GOPI-MDCC, solicitando la aprobación mediante la emisión de acto resolutivo; por otro lado, mediante Informe Legal Nº 128-2020-SGALA/GAJ-MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que resulta procedente la aprobación de la "ficha técnica"; de la misma manera, a través del Proveído Nº 635-2020-GAJ/MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad respecto del mencionado informe legal; por lo que considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que la "ficha técnica" cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su evaluación, resultando procedente su aprobación;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; declarando en su



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

artículo primero, numeral 16, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente", por lo que este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA AVENIDA PRIMAVERA DESDE LA AV. AVIACIÓN KM. 6 HASTA LA VÍA DE EVITAMIENTO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA", cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 1'214,456.52 (un millón doscientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y seis con 52/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** la ejecución de la Ficha Técnica aprobada cuyo presupuesto total asciende a S/ 1'214,456.52 (un millón doscientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y seis con 52/100 soles), siendo el plazo de ejecución 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), bajo el siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| COSTO DIRECTO | S/ | 918,928.96 |
| GASTOS GENERALES | S/ | 64,325.03 |
| UTILIDAD | S/ | 45,946.45 |
| IGV 18 % | S/ | 185,256.08 |
| **PRESUPUESTO TOTAL** | **S/** | **1'214.456.52** |

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada conforme a sus atribuciones y facultades otorgadas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR**, a las Unidades Orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

*Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela*
GERENTE MUNICIPAL



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe